Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARIA TERESA DE JESUS SANTOS DE LIEVANO
Demandado : CARLOS ALBERTO FRANCO JARAMILLO Y OTRO
Radicación : 2021-00088

Analizada la demanda Declarativa Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por MARIA TERESA DE JESUS SANTOS DE LIEVANO actuando a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ALBERTO FRANCO JARAMILLO y DIANA PATRICIA HERRERA MOLINA, se observa que:

1.- Debe aportar el contrato de cesión del contrato de arrendamiento o un documento que acredite a la demandante María Teresa de Jesús Santos de Liévano como arrendadora del bien objeto de la litis.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado MARIO ANDRES RAMOS VERÚ para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP